



ACUERDO No. CSJMEA24-136
2 de julio de 2024

“Por el cual se autoriza un cambio de turno semanal para la resolución de Hábeas Corpus en la cabecera de Villavicencio”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas en el numeral 3° de la Ley 1095 de 2006, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdos PSAA06-3896 del 11 de enero de 2007, PSAA07-3972 del 13 de marzo de 2007, modificado por el Acuerdo PSAA07-4007 de 2007 y de conformidad con lo aprobado en la Sesión de Sala del 27 de junio de 2024,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Acuerdo CSJMEA24-133 de junio 28 de 2024, se establecieron los turnos semanales en horas de la noche después de la jornada ordinaria, de los fines de semana y festivos para la resolución de Hábeas Corpus entre los funcionarios judiciales de las cabeceras de los Circuitos de Villavicencio, Acacías, San Martín, Granada, Puerto López y Puerto Carreño, adscritos al Distrito Judicial de Villavicencio.

El Juzgado 003 Penal del Circuito de Villavicencio, informa que el titular del despacho se encuentra incapacitado por tres días comprendidos del 2 al 4 de julio hogaño y que a su vez, al Juzgado le fue asignado el turno semanal en horario inhábil para la resolución de Hábeas Corpus, a partir del 2 al 9 de julio del presente año, razón por la cual se procede a realizar el cambio de turno con la Juez 002 Laboral del Circuito de Villavicencio, quien previa consulta manifestó su aprobación.

Finalmente, con la presente decisión se da cumplimiento fundamentalmente a los objetivos estratégicos del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026, conforme a los principios correspondientes de la administración de justicia.

En mérito de lo expuesto este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Ordenar el cambio de turno semanal en horario inhábil para la resolución de Hábeas Corpus, respecto de las siguientes semanas, razón por la cual, y para todos los efectos la prestación del servicio queda así, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEMANA	FECHA				FUNCIONARIO	
1	DEL	mar-02-jul-2024	AL	mar-09-jul-2024	Gutiérrez García Diana María	Juzgado 002 Laboral del Circuito de Villavicencio
80	DEL	mar-17-feb-2026	AL	mar-24-feb-2026	Gaitán Guevara Sergio Esteban	Juzgado 003 Penal del Circuito de Villavicencio

ARTÍCULO 2º: Comunicaciones. Informar de inmediato y por el medio más expedito, lo dispuesto en el presente Acuerdo, a la Oficina de Soporte Tecnológico y a la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio y a los despachos antes relacionados Juzgado 002 Laboral del Circuito de Villavicencio y Juzgado 003 Penal del Circuito de Villavicencio, quienes lo darán a conocer a las respectivas autoridades.

ARTÍCULO 3º: Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio – Meta, a los dos (02) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA GÓMEZ ROA
Presidente

WCM / CEBC
TURNOS HABEAS CORPUS